DICTAMEN CON PUNTO RELATIVO A LOS DELITOS Y AGRESIONES COMETIDAS CONTRA PERIODISTAS

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura, fue turnada la proposición con punto relativo a los delitos y agresiones cometidas contra periodistas, a cargo del Senador **Ericel Gómez Nucamendi**, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 19 de mayo de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La proposición sometida a análisis versa sobre la creciente ola de violencia que se ha producido en México en contra de periodistas y de la grave violación a los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

Así mismo, señala que dichos derechos, particularmente como la libertad de expresión, están también aparados en diversos instrumentos internacionales como la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión. Este mismo instrumento internacional enfatiza que: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.”

Sin embargo el proponente apunta que poco se ha logrado para responder a los acuerdos internacionales, pues diversos medios de comunicación dan cuenta en lo que va de este año, cuatro asesinatos a periodistas y ocho periodistas secuestrados, uno de los cuales se especula muerto por tortura.

Así mismo, se señala en la proposición que hay otro aspecto que incrementa este ambiente de incertidumbre, el cual se refiere al rezago de casos previos que continúan sin ser plenamente resueltos, ya sea por la propia Fiscalía o por la autoridad competente.

El proponente asegura que lo anterior se debe principalmente al origen de la creación de la propia Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas ya que tiene un marco jurídico acotado por lo que ha carecido de las atribuciones y del soporte presupuestal y administrativo necesarios para enfrentar y resolver los asuntos que le competen.

De formarse un cambio, nos advierte el proponente, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas podrá dar mayor y mejor respuesta a las exigencias de prontitud en la resolución de los casos de agresiones contra los comunicadores.

II. Los integrantes de esta primera Comisión nos solidarizamos con las familias de los periodistas que han sido víctimas de agresiones perpetradas con motivo de su ejercicio profesional. La constante violencia e inobservancia a las labores periodísticas es un atentado directo contra la garantía constitucional de libertad de expresión.

Así mismo, esta Comisión recuerda que constantemente se ha pronunciado a favor del respeto a la libertad de pensamiento y de expresión y rechazando totalmente la intolerancia y las amenazas a al ejercicio periodístico. Cada día los profesionales de la información se ven obligados a trabajar en contra de la amenaza pública del narcotráfico y la delincuencia organizada.

Por lo tanto, los tres órganos de gobierno deben asegurar de manera correcta el pleno ejercicio de información a fin proteger el respeto de los derechos humanos de los periodistas y evitar un impacto mayor en libertades individuales, principalmente en la libertad de información objetiva.

Respecto del asunto en cuestión, destaca esta dictaminadora que el pasado 25 de junio la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión determinó aprobar un dictamen emitido por este órgano legislativo, entres cuyas consideraciones destaca:

… Aunado a lo anterior, los diversos informes sobre las agresiones en contra de periodistas, comunicadores y comunicadoras, que han realizado diversos organizaciones y organismos internacionales y nacionales coinciden en señalar el grave rezago de las autoridades mexicanas en la persecución de los autores de actos de violencia contra periodistas, impunidad que deja a los reporteros vulnerables ante los ataques y a los medios obligados a recurrir a la autocensura.

En atención a la necesidad de avanzar en las medidas requeridas para el ejercicio libre y seguro de la actividad periodística, esta dictaminadora considera pertinente que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión continúe manifestando su preocupación por la escalada de agresiones en contra de periodistas, comunicadores y comunicadoras en el país.

III. Esta Comisión tiene conocimiento de que en efecto, atendiendo la demanda ciudadana para que el Gobierno adoptara mecanismos que garantizaran la prevención, investigación y, en su caso, sanción a los responsables de los delitos cometidos en agravio de periodistas, se emitió el Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía, el 15 de febrero de 2006.

Cabe señalar que en el propio Acuerdo mencionado refiere el propósito de la Fiscalía, apuntado lo siguiente:

Que el presente Acuerdo tiene como objetivo crear una Fiscalía Especial que coadyuve con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y con las diversas Procuradurías Generales de Justicia de los Estados integrantes de la Federación, en la investigación de los ilícitos materia del presente Acuerdo, al ejercer la facultad de atracción en aquéllos que tengan conexidad con algún ilícito penal del fuero federal; así como apoyar y reforzar los diversos Programas de Atención a Víctimas del Delito…

Como menciona el signante del presente proposición en análisis, en dicho Acuerdo el Procurador propuso adscribir la Fiscalía Especial a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y estableció su facultad para designar y remover al titular, mediante oficio.

Estas atribuciones se señalan claramente en los resolutivos Primero y Tercero del Acuerdo:

PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Procuraduría.

TERCERO.- El Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas será designado y removido, en su caso, por el Procurador General de la República mediante oficio y, para el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, tendrá las facultades siguientes:

…

Hay que mencionar que este procedimiento no se encuentra infundado y que se llevó a cabo conforme a derecho, respetando el artículo 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que a la letra señalan:

Artículo 14.- El reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

El Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

Artículo 16.- Los acuerdos por los cuales se disponga la creación de unidades administrativas especializadas, fiscalías especiales y órganos desconcentrados, se deleguen facultades o se adscriban los órganos y unidades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Es relevante señalar que ya se han emitido diversos dictámenes por parte de esta Comisión Permanente respecto de las facultades de la FEADP y de su creación. En el Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal a implementar acciones para frenar las agresiones que han sufrido los periodistas con motivo de los índices de violencia que se viven en el país, se marca:

Además de la persecución de delitos con esta naturaleza específica, a la Fiscalía le fueron otorgadas atribuciones para capacitar a los representantes de los medios de comunicación sobre los aspectos legales que deben considerar para la protección de su actividad profesional, así como de las medidas preventivas que pudieran considerar para evitar situaciones de riesgo.

La alta incidencia de agresiones a la actividad informativa en las entidades federativas, ha ocasionado que la Fiscalía cuente ya con un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada estado de la República, quienes además de su labor cotidiana cuentan con capacitación para atender de manera especializada a los representantes de los medios de comunicación que por causas relacionadas a su labor profesional son víctimas de algún delito.

IV. A pesar de tener las atribuciones y los objetivos antes mencionados, desde su fundación la Fiscalía ha mantenido un bajo rendimiento que ha sido corroborado por sus propios informes y por diversos medios de comunicación, además hay que mencionar que son los agentes estatales los que continúan siendo el principal persecutor de los periodistas, siendo responsables de un 42% de los casos registrados hasta 2008.

Hasta ese momento también se tenía conocimiento por parte de la propia FEADP que sólo había consignado 4 casos de 108 asuntos en 4 años de funcionamiento, es decir que sólo tiene un 3.7% de efectividad resaltando que en un 59% se ha declarado incompetente o ha enviado al archivo los casos.

Además cabe apuntar que en el informe de ARTICLE 19, Oficina para México y Centroamérica y el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), para su presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante la audiencia temática sobre agresiones contra periodistas en México, el día 22 de marzo de 2010, se apunta que “de los 13 casos reportados en 2009 por la PGR como homicidios y privaciones ilegales de la libertad cometidos contra periodistas, de acuerdo con la FEADP, ninguno de ellos es de su competencia”.

Además se tiene conocimiento, por ser hechos públicos y referidos por diversos medios de comunicación que entre 2008 y 2009 hubo un incremento de 5% en el número de ataques, llegando a 140 casos en los que se vieron afectados 19 medios y 183 periodistas. En 2009 se registraron 13 asesinatos contra ellos y en lo que va de 2010 se han perpetrado cinco.

Desde esta perspectiva, vale la pena destacar que la cantidad de asesinatos de periodistas en México durante 2009 es mayor a la cifra total registrada en toda Europa.

V. Sin embargo, los integrantes de esta Primera Comisión coincidimos con el proponente en que resulta evidente que la Fiscalía necesita de nuevas medidas que le permitan resolver de manera pronta la situación actual de violencia que viven los informadores.

Actualmente la fiscalía no cuenta con la suficiente independencia y atribuciones necesarias, además, está impedida a contratar su propio personal, no cuenta con la estructura administrativa adecuada para operar y que sus facultades son acotadas.

En este orden de ideas coincidimos también con el proponente para que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas se constituya con nivel de Subprocuraduría y gozar de plena autonomía.

Este tipo de Fiscalía no es nuevo, el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1994, que reformó los artículos 1º y 43, y se adicionaron los artículos 6 y 6 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; creo la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Dicha fiscalía tiene a un titular con el nivel de Subprocurador, además de que actúa con plena autonomía técnica.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Procurador General de la República a que, en uso de sus atribuciones legales, someta a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, las modificaciones reglamentarias pertinentes para el cambio de adscripción de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas, con la finalidad de que ésta cuente con nivel de Subprocuraduría y goce de plena autonomía.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el primer día del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

Dip. Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Dip. Manuel Cadena Morales
Secretario

Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas
Secretario

Sen. Silvano Aureoles Conejo
Secretario

Sen. Carlos Aceves del Olmo

Sen. Fernando Castro Trenti

Dip. César Augusto Santiago Ramírez

Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

Sen. Rubén Camarillo Ortega

Sen. Alejandro González Alcocer

Sen. María Serrano Serrano

Dip. Javier Corral Jurado

Sen. Arturo Escobar y Vega

Sen. Ricardo Monreal Ávila